

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ÁNGELES

8484 Wilshire Blvd., Suite 540, Beverly Hills, California 90211, USA.

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS.- ACTA DE PODER ESPECIAL DE PERSONA JURÍDICA Y PROCURACIÓN JUDICIAL NÚMERO CERO CERO UNO DIAGONAL DOS MIL NUEVE (P. E. P. J. No. 001/09), OTORGADO POR JEAN PAUL BOURGEAT BARRIGA, EN SUS CALIDADES DE VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DE SOUTHCOM USA LLC, EN FAVOR DE LUIS AUGUSTO BOURGEAT BARRIGA.-
...PÁGINAS No. 001 / 002///...

...//PÁGINA No. 001///... En el Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve, ante mí, IVÁN MALDONADO VACA, Consejero - Cónsul del Ecuador, comparece el señor JEAN PAUL BOURGEAT BARRIGA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 170798569-1 y del pasaporte ecuatoriano No. 1707985691, de estado civil casado, de profesión Agente de Bienes Raíces y Telecomunicaciones, con domicilio en el No. 3068 Oakcreek Rd., Chino Hills, California, 91709, Estados Unidos de América, legalmente capaz, según informa, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, y en nombre y representación de la compañía SOUTHCOM USA LLC, en sus calidades de Vicepresidente y Secretario de dicha compañía, conforme se desprende de los Estatutos de SOUTHCOM USA LLC, cuya copia reposa en los archivos de este Consulado General, decide otorgar, como efectivamente otorga, PODER ESPECIAL DE PERSONA JURÍDICA Y PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor LUIS AUGUSTO BOURGEAT BARRIGA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170777604-1, de estado civil divorciado, de profesión Militar en Servicio Pasivo / Empresario, con domicilio en las Calles Hernández de Girón OE5-106 y Pedregal, Conjunto San Martín, Torre 5, Departamento 502, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, legalmente capaz, según informa la persona otorgante, con el propósito de que, en su nombre y representación, y como si fuera él mismo en sus calidades de Secretario y Representante Legal de la compañía SOUTHCOM USA LLC, proceda de manera libre y voluntaria a realizar ante las competentes autoridades, directivos y/o funcionarios de cualquier organismo e institución de la República del Ecuador, al igual que ante cualquier persona natural y/o jurídica, todo tipo de actos, comparecencias, consultas, contratos, diligencias, escritos, gestiones, negocios y/o trámites que tuvieren relación con la minuta que me presenta, misma que textualmente dice lo siguiente: "Señor Cónsul: Por medio del presente instrumento confiero poder especial cual en derecho se requiere para que en nombre y representación de SOUTHCOM USA LLC, el Sr. Luis Augusto Bourgeat B., suscriba la compraventa de acciones de la compañía LUTROL S.A. El poder especial comprende la facultad de realizar y suscribir todo procedimiento necesario, como la venta de acciones, el endoso en dichas acciones, la carta al Gerente General comunicando la cesión, así como también la compraventa de inmuebles relacionados al proceso de compra de acciones de LUTROL S.A., especialmente al inmueble consistente en una oficina ubicada en el Edificio Concorde ubicado en la Av. 12 de Octubre y Fco. Salazar. Así también, considerando que Southcom es accionista de ZENIX S.A., se confiere poder especial de apoderado conforme lo requiere el artículo seis de la Ley de Compañías vigente, para los fines y con las limitaciones constantes en dicho artículo, hecho que será comunicado al Presidente y Vicepresidente ejecutivo de Zenix S.A.; sin perjuicio de lo antes expuesto el poder de apoderado de Southcom accionista de Zenix comprende básicamente la facultad de contestar y proponer demandas, así como la de suscribir formularios y declaraciones referidas a la composición accionaria de SOUTHCOM, conforme lo establecido en la Ley de Compañías ecuatoriana vigente. Usted, señor





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

NOTARIA TERCERA

...//PÁGINA No. 002//... se servirá agregar las demás cláusulas de rigor.- Hasta aquí la minuta.- Por consiguiente, el apoderado podrá, a nombre y en representación de la compañía SOUTHCOM USA LLC, realizar todos y cada uno de los actos, comparecencias, consultas, contratos, diligencias, escritos, gestiones, negocios y/o trámites propios de la clase de mandato arriba detallado, pudiendo en definitiva, firmar cualquier documento legal que tuviere relación con el presente instrumento público hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses del poderdante y de la compañía SOUTHCOM USA LLC, siempre dentro del estricto marco de la ley.- Al efecto, y para el completo desempeño de las gestiones encomendadas, el mandante confiere a su mandatario todas y cada una de las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda, Título Segundo, Libro Primero del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, de manera especial las de su artículo 44, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.- Igualmente, el poderdante autoriza a su apoderado a nombrar Procurador Judicial y a contratar o subcontratar los servicios de cualquier abogado de confianza para la promoción y defensa de sus derechos.- Asimismo, el apoderado queda autorizado a transigir y a recurrir a arbitraje, en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante.- Finalmente, se establece la posibilidad de delegar total o parcialmente la ejecución del presente mandato, previa autorización expresa de parte del poderdante.- La cuantía del presente instrumento público es indeterminada.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento del presente PODER ESPECIAL DE PERSONA JURÍDICA Y PROCURACIÓN JUDICIAL se cumple con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales y, leído que es por mí íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y, aprobándolo en todas y cada una de sus partes, firma conmigo en unidad de acto al pie de la presente, de todo lo cual doy fe.- f) JEAN PAUL BOURGEAT BARRIGA, Vicepresidente y Secretario de SOUTHCOM USA LLC.- f) IVÁN MALDONADO VACA, Consejero - Cónsul del Ecuador.

[Handwritten signature of Jean Paul Bourgeat Barriga]

JEAN PAUL BOURGEAT BARRIGA,
Cédula Ciudadanía Ecuatoriana No. 170798569-1,
Pasaporte Ecuatoriano No. 1707985691,
Vicepresidente y Secretario de
SOUTHCOM USA LLC.

[Handwritten signature of Iván Maldonado Vaca]

IVÁN MALDONADO VACA,
CONSEJERO - CÓNsul DEL ECUADOR



CERTIFICO: Que la presente es PRIMERA copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales de Personas Jurídicas) del Consulado General del Ecuador en el Condado de Los Angeles, California, Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.- Lo certifico.-

ARANCEL CONSULAR: II.6.5.: USD.200,00

[Handwritten signature of Iván Maldonado Vaca]
IVÁN MALDONADO VACA

CÓNsul DE PRIMERA INSTANCIA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 03 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a, **03 AGO 2010**



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito